



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Jueves 7 de enero	Número 3

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Unidad de Cultura, Educación y Turismo.** *Convocatoria de becas para estudiantes que cursan estudios universitarios en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2009/2010.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 5. 1043/2008. Pág. 5.
- De Burgos núm. 6. 247/2009. Pág. 5.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 427/2008. Págs. 5 y 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 818/2009. Pág. 6.
- De Burgos núm. 2. 207/2009. Págs. 6 y 7.
- De Burgos núm. 2. 875/2008. Pág. 7.
- De Burgos núm. 3. 975/2009. Pág. 7.
- De Burgos núm. 3. 1049/2009. Pág. 8.
- De Burgos núm. 3. 739/2008. Pág. 8.
- De Burgos núm. 3. 676/2008. Pág. 8.
- De Burgos núm. 3. 79/2009. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Disolución de la Asociación de Auxiliares Psiquiátricos de Burgos.* Pág. 9.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 9 y 10.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.** Págs. 11 y 12.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 13 y ss.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Pág. 16.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería.** Págs. 16 y 17.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba.** Pág. 17.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra.** Págs. 17 y 18.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia.** Pág. 18.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria.** Págs. 18 y 19.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona.** Pág. 19.
- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Págs. 19 y 20.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 1101/2009. Pág. 20.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 20 y 21.

— AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro.** *Bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal para el ejercicio de 2010.* Págs. 21 y ss.
- **Salinillas de Bureba.** *Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 24 y 25.
- **Villamayor de Treviño.** Págs. 25 y 26.
- **Sordillos.** Pág. 26.
- **Villegas.** Pág. 26.
- **Melgar de Fernamental.** *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado.* Pág. 27.
- *Reglamento para la implantación de la Administración Electrónica y Regulación del Registro Electrónico.* Págs. 27 y ss.

— JUNTAS VECINALES.

- **Treviño.** Pág. 31.

— AGRUPACIONES.

- **Agrupación de Municipios de Fresneda de la Sierra Tirón, Villagalijo y San Vicente del Valle.** *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, durante la baja por maternidad.* Págs. 31 y 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2009, prestó aprobación a las Bases de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, DURANTE EL CURSO ACADEMICO 2009/2010

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria de Becas, conforme a las siguientes:

BASES

Base 1.^a – De los beneficiarios de las becas.

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes universitarios que estén empadronados en la provincia de Burgos, preferentemente en alguna localidad con población inferior a 20.000 habitantes, y que por estar matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, se hallen alojados en la Residencia San Agustín, propiedad de esta Diputación Provincial, durante el curso académico 2009/2010.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria San Agustín. La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

Base 2.^a – Número de becas.

El número de becas a que se contrae la presente Convocatoria será de seis, quedando fijada la cuantía máxima de cada beca en 3.726,34 euros, para hacer frente a los gastos de alojamiento, comedor y lavandería en la Residencia San Agustín, durante el curso académico 2009 / 2010.

Base 3.^a – Criterios de valoración.

Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

1. Domicilio del solicitante:

– Por estar empadronado en una localidad de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes: 4 puntos.

2. Criterios sobre las calificaciones obtenidas en el último curso académico realizado:

– Ciclo de nivel universitario (comprende los estudios de Licenciatura en Facultades o Colegios Universitarios, y los de Grado Medio cursados en Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas).

– Matrícula de honor: 15 puntos.

– Sobresaliente: 12 puntos.

– Notable: 8 puntos.

– Aprobado: 6 puntos.

– Suspenso: 2 puntos.

– No presentado o anulación de matrícula: 0 puntos.

La nota media exigida para poder acceder a las becas establecidas en esta Convocatoria será de 4,75 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo, si fuera el caso, las asignaturas que hubiera cursado el alumno en dicho año académico, aunque correspondan a cursos o niveles anteriores.

Asimismo, no se concederá beca si no se supera el 80% de las asignaturas del curso realizado.

La puntuación de las asignaturas cuatrimestrales será la misma que la correspondiente a las asignaturas cursadas durante todo el año académico.

Estas calificaciones se acreditarán mediante certificado académico oficial.

3. Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

Inferior a 1.202,02 euros	8,0 puntos
De 1.202,03 a 1.502,53 euros	7,5 puntos
De 1.502,54 a 1.803,04 euros	7,0 puntos
De 1.803,05 a 2.103,54 euros	6,5 puntos
De 2.103,55 a 2.404,05 euros	6,0 puntos
De 2.404,06 a 2.704,55 euros	5,5 puntos
De 2.704,56 a 3.005,06 euros	5,0 puntos
De 3.005,07 a 3.305,57 euros	4,5 puntos
De 3.305,58 a 3.906,58 euros	4,0 puntos
De 3.906,59 a 4.507,59 euros	3,5 puntos
De 4.507,60 a 5.108,60 euros	3,0 puntos
De 5.108,61 a 5.709,61 euros	2,0 puntos
De 5.709,62 a 6.310,63 euros	1,0 punto
De 6.310,63 a 12.000 euros	0,5 puntos
Más de 12.000 euros	0,0 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

4. Valoración de la situación familiar.

– Pertener a una familia con más de cinco hermanos: 2,0 puntos.

– Pertener a una familia con más de tres hermanos: 1,5 puntos.

– Pertener a una familia con más de dos hermanos: 1,0 punto.

– Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o a ambos en situación de desempleo: 1,5 puntos.

– Que el cabeza de familia (padre, madre o tutor) sea pensionista, por jubilación o viudedad: 1,0 punto.

– Ser huérfano: 1,0 punto.

– Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por minusvalía (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida): 0,75 puntos.

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento, tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 4.^a – Cuantía de las Ayudas Económicas.

El importe máximo de cada beca concedida será de 3.726,34 euros. La beca será destinada a sufragar los gastos de alojamiento, manutención y lavandería ocasionados en la Residencia Universitaria San Agustín.

Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria San Agustín y teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2009-2010 asciende a 182, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de las 6 becas convocadas, a razón de una beca por cada 30 alumnos matriculados.

Base 5.^a – Selección de los beneficiarios.

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá a favor de la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Base 6.^a – Limitaciones e incompatibilidades.

1. La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2009/2010.

2. En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.

3. El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiera su condición de residente.

4. La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que se señale al efecto.

Base 7.^a – Pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la Convocatoria.

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario, de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.

Base 8.^a – Solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Base 9.^a – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas del último curso académico realizado.
- c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2009/2010.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2009 y referida a los ingresos de 2008 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
- e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2008, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 3.^a apartado 4.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2009/2010.

Base 10.^a – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11.^a – Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria San Agustín. Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Base 12.^a – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La publicación de las becas concedidas en el «Boletín Oficial» de la provincia queda exceptuada al concurrir el supuesto enunciado en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Pro-

vincial de Burgos, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará la relación de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Base 13.^a – *Plazo, forma de abono y justificación de la beca concedida.*

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca, requerirá la presentación de un Certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín, en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2009/2010 por el beneficiario, en concepto de alojamiento, manutención y lavandería, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 30 de junio de 2010.

Disposiciones Adicionales. –

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (Tels.: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta Convocatoria.

Tercera: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia, de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Cuarta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200910097/10131. – 510,00

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

CURSO 2009 / 2010

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, DURANTE EL CURSO ACADEMICO 2009/2010

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:
NOMBRE:
N.I.F.: FECHA NACIMIENTO:
DIRECCION:
POBLACION: C.P.:
TELEFONO: TELEFONO MOVIL: E-MAIL:

2. DATOS ACADEMICOS:

Estudios realizados en el último curso:
Calificación obtenida:
Estudios curso 2009/2010:
Lugar donde se realizan:

3. DOCUMENTACION PRESENTADA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas del último curso académico realizado.
- Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2009/2010.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2009 y referida a los ingresos de 2008 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
- Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2008, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 3.^a 4.
- Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.
- Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2009/2010.

SOLICITA:

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación exigida por la convocatoria, que se acompaña.
....., a de de 2009.

EL SOLICITANTE,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1043/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Claudia Magdalena Acosta Agüero y Miguel Angel Acosta Agüero.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento ordinario número 1043/2008, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones contra Claudia Magdalena Acosta Agüero y Miguel Angel Acosta Agüero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 16 de julio de 2009.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 1043/2008, seguidas a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigida por el Letrado don Javier Quintanilla Fernández contra Claudia Magdalena Acosta Agüero y Miguel Angel Acosta Agüero, mayores de edad, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. – Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra Claudia Magdalena Acosta Agüero y Miguel Angel Acosta Agüero, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de tres mil quinientos quince euros y treinta y nueve céntimos (3.515,39 euros), más los intereses de demora. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados, constituidos en rebeldía Claudia Magdalena Acosta Agüero y Miguel Angel Acosta Agüero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200909924/10006. – 72,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Juicio verbal 247/2009.

Sobre: Juicio verbal.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Viorel Iovu.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 247/2009, a instancias de Caja España de Inversiones Caja

de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez contra Viorel Iovu, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 107/2009.

Procedimiento: Juicio verbal 247/2009.

En Burgos, a 2 de junio de 2009.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 247/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado señor don Javier Quintanilla Fernández y, de otra, como demandado, Viorel Iovu, sin Procurador asignado y sin Letrado asignado, sobre juicio verbal.

Fallo. – Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la persona de su legal representación, contra el demandado Viorel Iovu, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cuantía de 2.443,61 euros de principal reclamado.

Con más los intereses moratorios pactados a partir del 2 de diciembre de 2008 hasta su completo pago.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos, inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Viorel Iovu, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200909822/10007. – 84,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 427/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Pablo Saracibar Laguardia y Francisco Saracibar Saenz.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 427/2008 a instancia de Pablo Saracibar Laguardia y Francisco Saracibar Saenz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana, destinada a casa-vivienda con cabaña y pajar cuadra y pajar adjunto, situada en el término municipal de Treviño (Burgos), pueblo de Ogueta, calle Real, número 16. Linda: Derecha con Jesús Gómez; izquierda, finca de Emilio Martínez; fondo, con ribazo a arroya; frente, con era de pan trillar, propia de esta hacienda. Dicho inmueble hoy según catastro consta de cuatro parcelas, tres urbanas y una rústica que tienen la siguiente descripción:

1. – Vivienda en el pueblo de Ogueta, Condado de Treviño (Burgos) en su calle Real, número 16, con una superficie la par-

cela de 218 m.². Linda: Norte, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote; sur, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.383 del polígono 508 de Francisco Saracibar Sáenz; este, parcela 9192603WN2299S0001EY de Margarita Sáenz Regado y parcela 9192604WN2299S0001SY de Francisco Saracibar Sáenz y oeste, parcela 9192601WN2299S00011Y de Margarita Sáenz Regado. Referencia catastral 9192602WN2299S0001JY.

2. – Inmueble dedicado a uso industrial en el pueblo de Ogueta, Condado de Treviño (Burgos), en su calle Real, n.º 14, con una superficie total de 218 m.². Linda: Norte, parcela 9192602WN2299S0001JY y parcela 9192604WN2299S0001SY de Francisco Saracibar Sáenz; sur, calle; este, parcela 9192604WN2299S0001SY de Francisco Saracibar Sáenz y oeste, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.383 del polígono 508 de Francisco Saracibar Sáenz. Referencia catastral 9192603WN2299S0001EY.

3. – Inmueble dedicado a uso industrial en el pueblo de Ogueta, Condado de Treviño (Burgos), en su calle Real, n.º 18, con una superficie total de 197 m.², que está construida en su totalidad y que linda: Norte, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote; sur, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote y 9192601WN2299S00011Y según catastro de titular desconocido, según manifiestan los señores Martínez Aberasturi; este, parcela 9192602WN2299S0001JY y límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.383 del polígono 508 ambas de Francisco Saracibar Sáenz; oeste, límite del suelo de naturaleza urbana, parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote. Referencia catastral 9192601WN2299S00011Y.

4. – Finca rústica en el pueblo de Ogueta, Condado de Treviño (Burgos), en el término de Escuela, con una superficie de 364 m.² y que linda: Norte, parcela 9192602WN2299S0001JY de Francisco Saracibar Sáenz; sur, parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote y camino; este, parcela 9192603WN2299S00011Y de Margarita Sáenz Regado y camino; y oeste, parcela 9192601WN2299S00011Y de Margarita Sáenz Regado y parcela rústica 5.253 del polígono 508 de Emilio Martínez Argote. Referencia catastral 09112A50805383000GZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200909961/10008. – 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 818/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Vicente Vivar Castilla.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 818/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Vivar Castilla contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el día 9 de diciembre de 2009, auto que contiene los siguientes particulares:

«Auto. –

Ilmo. señor Magistrado-Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 9 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; visto lo actuado, y

Hechos. –

Primero: Con fecha 2 de septiembre de 2009, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por Vicente Vivar Castilla frente a entidad mercantil Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día 9 de diciembre de 2009, a las 9.30 horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. –

Unico: El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda.

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto:

Decido: Se tiene por desistido a Vicente Vivar Castilla, de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200910028/10009. – 140,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 207/2009.

Número ejecución: 144/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Glensi Yubinga Frías de Ramos.

Demandado: Nalón 2000, S.L. –bar Casa Marcial–.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Glensi Yubinga Frías de Ramos contra la empresa Nalón 2000, S.L. –bar Casa Marcial–, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Nalón 2000, S.L. –bar Casa Marcial–, en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 5.524,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J. se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1073 0000 30 EEEE AA) indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la L.P.L.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilma. señora Magistrada. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nalón 2000, S.L. –bar Casa Marcial–, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200910021/10028. – 124,00

Número autos: Demanda 875/2008.

Número ejecución: 38/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yohanka Acevedo Rodríguez.

Demandados: José Antonio Lantarón Muñoz y Rafael Ortiz Antón.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Monero-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yohanka Acevedo Rodríguez contra la empresa José Antonio Lantarón Muñoz y Rafael Ortiz Antón, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 2009, providencia que contiene el particular siguiente:

«... se decreta el embargo de los bienes inmuebles que se describen como: 1. – Vivienda urbana sita en la calle Hospital, número 2 bajo de Sepúlveda, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad al tomo 1.825, libro 31, folio 159, finca número 1.016, propiedad de Rafael Ortiz Antón. 2. – Mitad indivisa de la vivienda, piso con anejos, sita en calle Iglesia, número 26-2.º E de Viveiro, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, finca registral 33.357, propiedad con carácter ganancial de José Antonio Lantarón Muñoz, para responder de la cantidad de 4.538,12 euros de principal más 907,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas en este procedimiento seguido a instancia de Yohanka Acevedo Rodríguez contra Rafael Ortiz Antón y José Antonio Lantarón Muñoz.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Sepúlveda para que practique anotación preventiva de dicho embargo respecto a la primera finca, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su

caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese el embargo de la finca sita en Viveiro a Beatriz García Boderó, en calidad de esposa del ejecutado José Antonio Lantarón Muñoz.

Requírase a los ejecutados, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Beatriz García Boderó, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200910020/10010. – 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 975/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Aníbal Rojas Gutiérrez.

Demandado: Maquinaria de Elevación Burgos, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aníbal Rojas Gutiérrez contra Maquinaria de Elevación Burgos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 975/2009, se ha acordado citar a Maquinaria de Elevación Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Maquinaria de Elevación Burgos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910033/10015. – 44,00

Número autos: Demanda 1049/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gregorio Martínez Fernández.

Demandados: Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gregorio Martínez Fernández contra Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1049/2009, se ha acordado citar a Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2010, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriéndole a fin de que aporte los TC-1 y TC-2 del último año.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita al representante legal de Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que le sirva de citación y requerimiento a Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., así como de citación al representante legal de la misma, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910030/10012. – 80,00

Número autos: Demanda 739/2008.

Número ejecución: 37/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Olga Bellanco Martínez.

Demandados: Fogasa e Instalaciones Jesús Ruiz, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Bellanco Martínez contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.131,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910029/10011. – 60,00

Número autos: Demanda 676/2008.

Número ejecución: 75/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miglen Angelov Dimitrov.

Demandados: Iberecuestre, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miglen Angelov Dimitrov contra la empresa Iberecuestre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.512,25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberecuestre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910031/10013. – 60,00

Número autos: Demanda 79/2009.

Número ejecución: 165/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis González Fernández.

Demandados: Fogasa y Rotumetal Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 165/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis González Fernández contra la empresa Rotumetal Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.891,52 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotumetal Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910032/10014. – 40,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SOCIO-PROFESIONALES

Notificación a inciertos y desconocidos afiliados a la Asociación de Auxiliares Psiquiátricos de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

Unico: Resultando que con fecha 2 de octubre de 2009 doña Concepción Gailiot Chips, en su condición de Presidenta de la Asociación de Auxiliares Psiquiátricos de Burgos presentó escrito en esta Oficina Pública poniendo de manifiesto la inexistencia de socios con la salvedad de dicha Presidenta, la carencia de actividad, la convocatoria de la Junta General y la decisión con su único voto de dar por finalizada toda acción de dicha Asociación, acordando la disolución de ésta, para terminar solicitando la baja en el Registro de Asociaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Que por razones de seguridad jurídica se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos los extremos que anteceden, concediéndose el plazo de diez días para que por cualquier parte interesada pudiese formular las alegaciones que se tuviera por conveniente, sin que hasta el día de la fecha se haya efectuado alegación alguna. Dicha publicación tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2009.

Segundo: Teniendo en cuenta la inactividad total de la asociación, la inexistencia de afiliados y en particular el art. 47 de los Estatutos, donde se regula la duración de aquella y el quorum exigible para su disolución, procede acceder a la misma y tenerla por disuelta, acordando su baja en el Registro.

Tercero: Por seguridad jurídica procede publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Por ello vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Resuelvo. –

1.º Estimar la petición formulada por doña Concepción Gailiot Chips en su condición de Presidenta de la Asociación Sindical de Auxiliares de Psiquiatría de Burgos, teniendo por disuelta la misma y acordando su baja en el Registro Público de Depósito de Estatutos de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

2.º Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Burgos, a 9 de diciembre de 2009.

Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200910059/10066. – 75,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación «Páramo de Poza» en el término municipal de Poza de la Sal (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

1. – Con el fin de adaptar los parques eólicos que evacúan su energía a la subestación «Páramo de Poza» a los requisitos establecidos por Red Eléctrica de España en el procedimiento operativo 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas», con fecha 11 de septiembre de 2009 la empresa Eólicas Páramo de Poza, S.A., presenta proyecto de ejecución y solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación «Páramo de Poza» 30/220 kV., situada en el término municipal de Poza de la Sal (Burgos).

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 y 22 de octubre de 2009 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite el proyecto al Ayuntamiento de Poza de la Sal para que emita informe. El Ayuntamiento informa favorablemente.

4. – Con fecha 20 de noviembre de 2009 la empresa promotora comunica que dispone de acuerdo amistoso con el propietario de los terrenos donde se ubica la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 4 de diciembre de 2009.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) ha resuelto:

Autorizar a la empresa Eólicas Páramo de Poza, S.A., la instalación eléctrica contemplada en el título de esta Resolución.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes citada, cuyas características específicas son las siguientes:

Ampliación de la subestación «Páramo de Poza» situada en el término municipal de Poza de la Sal, en terrenos anexos a la actual subestación para la adecuación a los huecos de tensión de los parques eólicos «Páramo de Poza I» y «Páramo de Poza II», que evacúan su energía en dicha instalación, consistente en:

Instalación de dos sistemas de adaptación a los huecos de tensión, uno para el parque eólico «Páramo de Poza I» y otro para el parque eólico «Páramo de Poza II», constituido cada uno de ellos por los siguientes componentes:

Tres transformadores monofásicos en baño de aceite, con sus protecciones conectados en serie con la red del parque a su entrada y dos casetas en las que se alojarán los armarios de control de electrónica de potencia.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidos por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestos en su conocimiento.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de diciembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909813/10065. – 160,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Juan Pérez Arce, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Circunstancias. –

Solicitante: Juan Pérez Arce.

Cauce: Río Ebro.

Paraje de la toma: El Hoyuelo.

Municipio de la toma: Población de Valdivielso - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,187 l/seg.

Destino: Riegos.

De acuerdo con la documentación presentada la captación de agua tendrá lugar directamente en la margen izquierda del río Ebro, mediante una motobomba desde la que se conducirá el agua hasta la parcela 1.866 del polígono 537. El caudal extraído se destinará al riego de 0,68 has. de hortalizas y frutales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de noviembre de 2009 – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200909554/10067. – 44,00

Sociedad Cooperativa Agrobureba, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Circunstancias. –

Solicitante: Sociedad Cooperativa Agrobureba.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una estación de servicio situada en Ctra. CL-632, en Briviesca.

Cauce: Río Oca

Término municipal del vertido: Briviesca (Burgos).

El vertido de aguas residuales es el correspondiente a las aguas pluviales potencialmente contaminadas previo paso por dos separadores de hidrocarburos con un volumen anual máximo de 55 m.³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2009 – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200909978/10068. – 36,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto,

que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200910267/10222. – 324,00

* * *

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 09 000022.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091013478682	0521	LINO PINTO MARIA DA CONCEI	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 09 00304725	CL LA CHARCA 3 5 D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 09 003070087	01 01
07 010011732329	0521	ZORRILLA ALES PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 09 00092032	CL CAMINO ORTE 5 BJ	09216	AGUILLO	01 01 313 09 002927520	01 01
07 010011732329	0521	ZORRILLA ALES PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 09 00092032	CL CAMINO ORTE 5 BJ	09216	AGUILLO	01 01 313 09 003005524	01 01
07 010023313725	0521	SAMANIEGO MARTIN SONIA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	01 01 09 00270571	CL URBAN.DOROÑO 2 77	09215	DOROÑO	01 01 380 09 003057862	01 01
07 010023313725	0521	CARRASCO RONCERO JUAN CARLOS	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	01 01 09 00270571	CL URBANIZACION DOROÑO 2 77	09215	DOROÑO	01 01 381 09 003057963	01 01
10 01103127951	0111	CELADA ALONSO AINHOA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 01 08 00142121	CL COMPOSTELA 4 4 D	09007	BURGOS	01 03 351 09 003044223	01 03
07 041038754037	0611	LAHRACH BOUCHAIB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 01 09 00583550	CL OLMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	04 01 313 09 014872467	04 01
07 041038754037	0611	LAHRACH BOUCHAIB	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	04 01 09 00583550	CL OLMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	04 01 351 09 015779015	04 01
07 041030002213	0611	ECHATBY HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 04 00971391	CL SAN GIL 16 1.º B	09003	BURGOS	04 02 313 09 014879743	04 02
07 011003135281	0611	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	12 02 06 00242539	CL FERNAN GONZALEZ 6 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	12 02 313 09 008467620	12 02
07 181052161831	0611	FALAH ABDELLAH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	18 02 09 00134210	CL LEOPOLDO LEWIN 45 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	18 02 313 09 009292736	18 02
07 221004379866	0611	SALVADA MARRUCHO JOAQUIM MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 01 03 00077070	CL CAMINO DE SANTIAGO	09250	BEORADO	22 01 351 09 003392852	22 01
10 09101492620	0111	AUTOCARES MONPE, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 24 09 00077482	CL CARCEDO 33	09002	BURGOS	24 01 855 09 003928242	24 01
07 471015448564	0611	BORISLAVOV NANKOV ASEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	24 03 08 00367774	AV CASTILLA 68 3 M	09400	ARANDA DE DUERO	24 03 351 09 004116582	24 03
10 26101915916	0111	GIMENEZ GIMENEZ MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00331680	CL SANTA LUCIA 56 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 09 003777457	26 01
07 431004112463	0521	FERNANDEZ CAMARERO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 09 00080373	CL CONDADO DE TREVIÑO 81 5 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 09 003780487	26 01
07 261008637391	0521	DE OLIVEIRA PEREIRA JOSE CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 01 06 00142835	CL GANADEROS 2 2 D.º	09240	BRIVIESCA	26 01 351 09 003470491	26 01
10 26101490732	0111	JIMENEZ BORJA DIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 03 03 00124126	CL SANTA LUCIA 50 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 313 09 003736132	26 03
07 441004885114	0611	EL MARDI MAROUAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	26 03 08 00223588	CL JOSE MARTINEZ 6	09600	SALAS DE LOS INFANTES	26 03 348 09 003948118	26 03
07 011007793810	0611	CORREIA SIMOES JOAQUIM MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 03 07 00248318	CL LAS CALIFORNIAS 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	26 03 351 09 003767757	26 03
10 09004743652	0111	ESPADAS MONTERO JOSE FCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 02 88 00006032	RAMON Y CAJAL 17-4 DCHA.	09200	MIRANDA DE EBRO	28 12 313 09 052833661	28 12
07 281212730413	0521	SAMPAIO DIAS CASIMIRO AUGUST	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 17 05 00187910	PP DE MEDIA LUNA 5 BJ	09001	BURGOS	28 17 218 09 052714130	28 17
07 2803453846581221	0521	SANTANA RODRIGUEZ FELICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 18 03 00123067	CL SORRIBAS 22 2 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	28 18 313 09 054607044	28 18

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 2803453846581221		SANTANA RODRIGUEZ FELICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 18 03 00123067	CL SORRIBAS 22 2 IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	28 18 313 09 055458321	28 18
07 090026728555	0521	MARTINEZ MERINO JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 03 09 00090395	CL VITORIA 141 6.º 2.ª	09007	BURGOS	31 03 313 09 007114738	31 03
07 081041761575	0611	FRUTUOSO DAGARELHOS CARLOS ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 07 00011866	CL ARENAL 79	09200	MIRANDA DE EBRO	33 07 313 09 008165137	33 07
07 281146273790	0521	ASIF MEHMOOD MOHAMMAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	34 01 09 00198801	CL VITORIA 182 A 1.º C	09007	BURGOS	34 01 218 09 001527341	34 01
07 341005490722	0611	BACHIRI HAKIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	34 01 07 00151859	CL BRIVIESCA 15	09245	CAMENO	34 01 313 09 001677184	34 01
10 34101707693	0111	BERNARDO GONZALEZ LUIS MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	34 01 09 00014703	LG CTRA. CARDEÑADIJO, KM.4, LOS PRA BJ	09193	CARDEÑADIJO	34 01 351 09 001773376	34 01
07 280326839066	2300	MUÑOZ NOVOA CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	41 08 04 00097150	CL LAS HUERTAS 3	09197	QUINTANADUEÑAS	41 08 351 09 033774532	41 08
07 430059449347	0611	EL BOUZIANI ABDELKADER	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 02 94 00031881	CL SAN ANTONIO 28 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	43 02 218 09 015320655	43 02
07 091008874822	0521	HUSSAIN SAJAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 03 08 00654590	AV ELADIO PERLADO 40	09007	BURGOS	43 03 313 09 014757853	43 03
07 091008874822	0521	HUSSAIN SAJAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 03 08 00654590	AV ELADIO PERLADO 40	09007	BURGOS	43 03 351 09 014216572	43 03
07 431030750178	0611	INDRIES AUREL	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 05 09 00327617	CL SAN ESTEBAN 4	09300	ROA	43 05 218 09 016006224	43 05
07 091009130052	0521	ROMERO FERNANDEZ CUESTA VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 05 09 00138566	AV CID CAMPEADOR 91 10 J	09006	BURGOS	43 05 313 09 014807868	43 05
07 301018720576	0611	MONTEIRO ALVES JORGE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 10 01 00102340	CT LA COLONIA SN	09400	ARANDA DE DUERO	46 10 351 09 048971576	46 10
07 301018720576	0611	MONTEIRO ALVES JORGE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 10 01 00102340	CT LA COLONIA SN	09400	ARANDA DE DUERO	46 10 351 09 050100315	46 10
10 48110493567	0111	DA COSTA NOVO AFONSO ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	48 02 09 00122707	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	48 02 212 09 007339753	48 02
07 021008272225	0611	TALIA BELKACEM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 02 06 00120400	CL LEALTAD 3 1 H	09001	BURGOS	48 02 351 09 006724613	48 02
07 481002575537	0521	ALVAREZ FERRERO CIPRIANO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 48 08 00028656	CL CAMINO DE VILLAPANILLO 8	09515	NOFUENTES	48 02 855 09 006621852	48 02
07 481034802371	0521	DE OLIVEIRA GASPAR BRUNO GONZALO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 03 04 00028982	CL VALLADOLID 41	09500	MEDINA DE POMAR	48 03 351 09 007153736	48 03
10 48109564286	0111	CANOVAS GONZALEZ JESUS M.ª	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 03 08 00034451	CL AVDA. OBRAS PUBLICAS 1 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	48 03 351 09 007366833	48 03
07 480059294442	0521	AMAVIZCA DIEZ JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 89 00100453	CL CMNO.SAN JUAN (VIVANCO DE MENA) 29	09589	VALLE DE MENA	48 05 313 09 006974587	48 05
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 351 09 006531926	48 05

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 09 000022

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 03	CL POSTAS 42 A 1.ª	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
12 02	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440	964 0467444
18 02	AV BUENOS AIRES 22	18500 GUADIX	958 0663161	958 0663624
22 01	AV PARQUE 5 3.º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
24 03	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
26 01	CL SAN BARTOLOME 4	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 03	CL SAN BARTOLOME 4 3.º	26001 LOGROÑO	941 0274007	941 0202588
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 2	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS. JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ, S/N	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
31 03	CL MANRESA, S/N	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
41 08	CL JUAN AGUSTIN PALOMAR 20	41900 CAMAS	095 5981870	095 5981872
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
43 05	CL SEVILLA 15 1.º	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
46 10	AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
48 02	CL GRAL. EGUIA 5 (ENTRADA AREILZA 55)	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1.º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 17 de diciembre de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Alvarez Pérez.

200910226/10219. – 150,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102202134	10	09 2009 014368851	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	01/07 12/07	73,31
09102202134	10	09 2009 014368952	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	07/07 07/07	3.036,29
09102202134	10	09 2009 014369053	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	08/07 08/07	3.039,07
09102202134	10	09 2009 014369154	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	09/07 09/07	2.975,23
09102202134	10	09 2009 014369255	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	10/07 10/07	3.039,07
09102202134	10	09 2009 014369356	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	11/07 11/07	2.744,66
09102202134	10	09 2009 014369457	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	11/07 11/07	207,47
09102202134	10	09 2009 014369558	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	12/07 12/07	2.024,15
09102202134	10	09 2009 014369659	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	01/08 01/08	783,76
09102202134	10	09 2009 014369760	M.A. 24H INTERNACIONAL 2	CL DEMANDA, NAVES AZ	09007	BURGOS	02/08 02/08	377,71

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de docu-

mentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200910228/10223. – 96,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102692891	03	09 2009 013533237	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	AV CASTILLA 18	09400	ARANDA DE DUERO	03/09 03/09	1.192,32

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 17 de diciembre de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Alvarez Pérez.

200910277/10212. – 555,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09100080258	03	09 2009 012620629	TALLERES ARCEREDILLO, S.	CL MERINDAD DE MONTI	09001	BURGOS	04/09 04/09	469,30
09101004687	03	09 2009 012627804	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	04/09 04/09	4.616,00
09101226575	03	09 2009 012629824	CONTESLA, S.L.	AV JUAN CARLOS I 1	09550	VILLARCAYO	04/09 04/09	3.112,15
09103120907	03	09 2009 012662459	VICARIO PALACIOS FRANCIS	CL EL FERIAL 10	09400	ARANDA DE DUERO	04/09 04/09	1.132,90
09103239933	03	09 2009 012665590	SERVICIOS INTEGRALES CAD	CL LA ISLA 1	09580	VILLASANA MENA	04/09 04/09	425,23
09103252966	03	09 2009 012665994	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL CAJA AHORROS MUNI	09001	BURGOS	04/09 04/09	1.362,86
09103368356	03	09 2009 012668826	PROMOCIONES RIO UBIERNA	CL CAJA DE AHORROS M	09001	BURGOS	04/09 04/09	3.877,37
09103466669	03	09 2009 012673068	S.I.:S. MARQUES TEMPRANO	CL SAN GREGORIO 2	09400	ARANDA DE DUERO	04/09 04/09	1.451,94
09103728670	03	09 2009 012683374	MIRANDA VIVIENDAS JL, S.L.	CL ARENAL 122	09200	MIRANDA DE EBRO	04/09 04/09	172,98
09103728670	03	09 2009 012683475	MIRANDA VIVIENDAS JL, S.L.	CL ARENAL 122	09200	MIRANDA DE EBRO	04/09 04/09	26,75
09103910142	03	09 2009 012689640	HOSTELERIA ALVANET, S.L.	CL MADRID 70	09002	BURGOS	04/09 04/09	1.044,17
09103911657	03	09 2009 012689741	CONSTRUCCIONES RIBEIRO &	CL PROGRESO 5	09560	ESPINOSA DE	04/09 04/09	5.613,32

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

031060651502	03	09 2009 013043486	RAMOS FIALHO FRANCISCO J	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE	05/09 05/09	299,02
090028789201	03	09 2009 012776940	GOMEZ LOZANO JUAN CARLOS	CL LUIS ALBERDI 19	09007	BURGOS	04/09 04/09	299,02
090030612494	03	09 2009 013097545	SANCHA MONTES JAVIER	CL PEÑARANDA 10	09400	ARANDA DE DUERO	05/09 05/09	616,18
090031008477	03	09 2009 012976091	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	CL SUBIDA SAN MIGUEL	09003	BURGOS	05/09 05/09	299,02
090031214302	03	09 2009 013047025	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUE	09568	CUEVA	05/09 05/09	247,51
090034302134	03	09 2009 013049550	SAINZMAZA GUTIERREZ LUIS	UR URB. LOS PONTONES	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
090037544964	03	09 2009 012983569	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	PZ FRANCISCO SARMEN	09006	BURGOS	05/09 05/09	299,02
090038844966	03	09 2009 013053893	FERNANDEZ HENALES LUIS M	CL URB. NOCEDERA 5	09580	VILLASANA MENA	05/09 05/09	299,02

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039006432	03 09 2009 012986603	MARTIN VARON GUSTAVO	CL GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	05/09 05/09	299,02
090039747369	03 09 2009 013055210	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRASERA AMADEO RI	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
090040174169	03 09 2009 013055614	ESCOLAR GÜEMEZ JOSE LUIS	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/09 05/09	299,02
090040328864	03 09 2009 012990138	ARAQUE DE LA PEÑA PABLO	CL FRAY ESTEBAN DE L	09006	BURGOS	05/09 05/09	299,02
091003197692	03 09 2009 012864543	PEREZ ROQUE VICENTE	AV SANTANDER 12	09500	MEDINA DE POMAR	04/09 04/09	303,83
091007327064	03 09 2009 013009235	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 1	09006	BURGOS	05/09 05/09	317,65
091008530066	03 09 2009 013064910	SYULEYMAN BIRSEL SHE	CL SAN IGNACIO 11	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091009183101	03 09 2009 013066324	CASTELO FIGUEIRA AURORA	CT MIRANDA 17	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	299,02
091010239387	03 09 2009 013014992	FONTES DA SILVA MAIA HEL	CL LAIN CALVO 24	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
091010252424	03 09 2009 013015194	TEODORESCU ELISABETA	CL ALFONSO XI 35	09007	BURGOS	05/09 05/09	299,02
091010472692	03 09 2009 013067738	DA SILVA GONÇALVES MANUE	CL DIEGO SILOE 3	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	368,03
091011192516	03 09 2009 013069253	ROSA MADRINHA CARLOS MAN	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
091011524639	03 09 2009 013069455	ROSA MADRINHA ROGERIO PA	CL ALFEREZ PROVISION	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
091011832110	03 09 2009 013069758	SOARES RIBEIRO NUNO MIGU	CL EL PROGRESO 5	09560	ESPINOSA DE	05/09 05/09	368,03
091012412086	03 09 2009 013070465	REDZHEPOV YUSEINOV BEYHU	PL MAYOR 6	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
091012418655	03 09 2009 013070667	SEVDALINOV ASENOV SAMIR	CL CARMELO ALONSO BE	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091012433712	03 09 2009 013070768	MIHAYLOV STOYANOV BORIS	CL LEOPOLDO LOPEZ DE	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091012465438	03 09 2009 013020046	IVANOVA ZAFIRKA VASI	AV EL VENA 2	09006	BURGOS	05/09 05/09	299,02
091012746334	03 09 2009 013072283	MITEV DANCHO ALEKSAN	UR EL PINAR 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091012775535	03 09 2009 013072384	DA SILVA ALMEIDA MANUEL	CL FELIPE II 2	09560	ESPINOSA DE	05/09 05/09	368,03
091012814234	03 09 2009 013072586	SAMINTA GABRIEL	CL SANTA MARIA 7	09580	VILLASANA MENA	05/09 05/09	299,02
091012828681	03 09 2009 013113006	NIKOLOV KOSTOV ATANAS	CL EL HOSPICIO 24	09400	ARANDA DE DUERO	05/09 05/09	317,65
091012880013	03 09 2009 013072687	CALIN ADRIAN	CL SAN ROQUE 14	09240	BRIVIESCA	05/09 05/09	368,03
091012890117	03 09 2009 013072788	GAL ATTILA	CL SAN ROQUE 36	09240	BRIVIESCA	05/09 05/09	299,02
091012892238	03 09 2009 013072889	TROFIN IOAN CRISTIAN	AV REYES CATOLICOS 1	09240	BRIVIESCA	05/09 05/09	299,02
091012946600	03 09 2009 013073091	CONSTANTIN BICA CONS	CL CLAVEL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/09 05/09	317,65
091013007931	03 09 2009 013073701	RAFI DZHEVAT SYULEYM	CL VALLADOLID 28	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	317,65
091013290645	03 09 2009 013113309	CHIS VASILE	CL REAL 12	09442	TERRADILLOS	05/09 05/09	299,02
091013308429	03 09 2009 013075014	IVANOV STEFAN	CL SAN ROQUE 22	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
091013369457	03 09 2009 013075418	DAN ANDRADA ANTONIA	CL TRAS LAS CERCAS 4	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091013480100	03 09 2009 013077236	NIKOLOV IVAN MARINOV	CL DUQUE DE CANTABRI	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	299,02
091013553252	03 09 2009 013077337	BORISOV STEFAN KIRIL	AV BILBAO 14	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091013553454	03 09 2009 013077539	ALEKSANDROV NICOLAY	AV BILBAO 14	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
091013628428	03 09 2009 013077943	HYSUSEIN CARDIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	299,02
091013628731	03 09 2009 013078044	HALIL METIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	299,02
091013652979	03 09 2009 013078246	ANGELOV ASEN IVANOV	CL DUQUE DE CANTABRI	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	317,65
091013734421	03 09 2009 013025302	LIPAN CRISTIAN GEORG	CL BENEDICTINAS DE S	09003	BURGOS	05/09 05/09	299,02
091013753619	03 09 2009 013115329	HUNYADI SANDOR	CL FUENTE DE LOS CAÑ	09670	QUINTANAR DE	05/09 05/09	368,03
261009124718	03 09 2009 013081579	MONTES RUBIO IVAN	CL ANTONIA TORRES 17	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
330099731140	03 09 2009 013084108	MARIGOMEZ ARDINES JOAQUI	CL DOCTOR ALBIÑANA 1	09550	VILLARCAYO	05/09 05/09	299,02
390045333915	03 09 2009 013085219	LOPEZ PEREDO ALBERTO	CL GRAN VIA	09570	ARIJA	05/09 05/09	299,02
470037072470	03 09 2009 013037022	CABERO MARTIN JESUS	CL GONZALO BERCEO 23	09007	BURGOS	05/09 05/09	299,02
471011623835	03 09 2009 013086431	BURLACU CONSTANTIN	CL CAMPO DEL FERIA	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
471015943062	03 09 2009 013086532	MOÇO MARCHANTE ANTONIO J	CL TOLEDO (PG IND. D	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	308,04
480071693365	03 09 2009 013087542	PALACIOS GARCIA JOSE LUI	CL EL RINCON 6	09211	MONTEJO DE C	05/09 05/09	299,02
480080682639	03 09 2009 013087946	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	05/09 05/09	299,02
480111703239	03 09 2009 013090168	RABASOT HIDALGO JOSE ANT	CL JULIAN GARCIA SAINZ	09500	MEDINA DE POMAR	05/09 05/09	299,02
481047158858	03 09 2009 013093707	BONDAR VASILE	CL BAJERO 2	09580	VILLASANA DE	05/09 05/09	299,02
501030268500	03 09 2009 013040052	CIULEI CHRISTIAN VIO	CL VICTORIA BALFE 4	09007	BURGOS	05/09 05/09	299,02

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011008748349	03 09 2009 013136042	MARIA ELISA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	04/09 04/09	100,48
011008831508	03 09 2009 013119672	GONÇALVES JOAQUIM LUIS F	MN FINCA LAS CALDERAS	09227	IGLESIAS	04/09 04/09	33,49
041039436067	03 09 2009 013137961	BOUKDIR DRISS	CL MORATIN 17	09400	ARANDA DE DUERO	04/09 04/09	62,80
061016991043	03 09 2009 013138264	CARABAS STEFAN IOAN	CL MONTE EL GAYO BAR	09613	BARBADILLO D	04/09 04/09	100,48
080506335073	03 09 2009 013138466	BLANCO MUÑOZ ELADIO	CL AGUSTINA DE ARAGON	09400	ARANDA DE DUERO	04/09 04/09	41,87
091006240159	03 09 2009 013130584	PINHO ROCHA MANUEL ANDRE	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	04/09 04/09	100,48
091007536828	03 09 2009 013130786	RAMIS AMMED MUSTAFA	PB VILLATOMIL S/N	09512	VILLATOMIL	04/09 04/09	100,48
091010255151	03 09 2009 013121692	KRASTEV KRASYO KOST	CL LAS HUERTAS 3	09197	QUINTANADUEÑAS	04/09 04/09	25,12
091010298601	03 09 2009 013121793	MICHEU PAVEL	PP DE LA ISLA 6	09003	BURGOS	04/09 04/09	41,87
091013469386	03 09 2009 013132406	SEVDIM ILYAZ MYUMYUN	AV EL PEÑUÇO 4	09512	VILLATOMIL	04/09 04/09	20,93
091013511826	03 09 2009 013149984	MOLDOVAN LIVIU	CL TINTE 2	09300	ROA	04/09 04/09	83,74
091013685113	03 09 2009 013150792	BOGOMILOV MILEN BORI	CL LA CUESTA 3	09660	RABANERA DEL	04/09 04/09	16,75
091014455857	03 09 2009 013152210	FILIPOV TSAKOV KRASIMIR	PZ ESPAÑA 10	09300	ROA	04/09 04/09	100,48
171015068441	03 09 2009 013133113	MAHFOUD JALAL	CL SAN PEDRO 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/09 04/09	36,84
221004380371	03 09 2009 013153523	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	04/09 04/09	100,48
221009796409	03 09 2009 014230122	MEHMED CHAKAR IBRYAM	CL SANTA MARIA (SERV	09314	GUZMAN	04/09 04/09	12,56
221010269887	03 09 2009 013133517	SHAKIR AKIF VEZHDI	CL BILBAO 40	09540	TRESPADERNE	04/09 04/09	16,75
261011287313	03 09 2009 013125534	DOS ANJOS ABILIO AUG	MN FINCA LAS CALDERAS	09227	IGLESIAS	04/09 04/09	100,48
301048912737	03 09 2009 013155442	LAOUIJNA MOUSTAPHA	CL SANTA TERESA DE J	09600	SALAS DE LOS	04/09 04/09	100,48
311015468434	03 09 2009 013135234	MECHERI MOHAMMED	CL SAN MARTIN DE LO	09511	SAN MARTIN D	04/09 04/09	100,48
441002561154	03 09 2009 013157058	RAHOUI LEKBIR	CL ERNESTO SANZ SANZ	09670	QUINTANAR DE	04/09 04/09	100,48
441002883678	03 09 2009 013157159	RAHOUI HASSAN	CL ERNESTO SANZ 11	09670	QUINTANAR DE	04/09 04/09	100,48
501024339271	03 09 2009 013158573	PEREIRA DOS SANTOS LEONE	CL LAS ERAS 6	09350	TERRADILLOS	04/09 04/09	100,48

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103488695	03 09 2009 012959220	BILBAO VILLALABEITI JAVI	CL LLAMARES 13	09587	VILLANUEVA D	04/09 04/09	193,09
-------------	----------------------	--------------------------	----------------	-------	--------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200910278/10213. – 153,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI JESUS	CL ARENAL 125	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 012178286	04/09 04/09	2.831,87

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

07 361030793138	REBELO CORDEIRO JOSE ALM	CL LA ESTACION 32	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2009 012526173	05/09 05/09	591,80
-----------------	--------------------------	-------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Almería***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200910279/10214. – 120,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041035999035	CHAOUQUI ABDELGHANI	CL ASCENSION 12	09313	ANGUIX	03 04 2009 024929448	04/09 04/09	30,98

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Córdoba***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

200910280/10215. – 120,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 141047222575	DIMITROVA VASILEVA TANYA	CL EL MOLINO 2	09500	MEDINA DE POMAR	03 14 2009 016958727	02/09 02/09	100,48
07 141047222777	VASILEV KOLEV DIMITAR	CL EL MOLINO 2	09500	MEDINA DE POMAR	03 14 2009 020994533	04/09 04/09	20,10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Navarra**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente noti-

ficación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y arts. 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el

art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Merino Martínez.

200910227/10220. – 90,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 31106588678	HABLAMOS-TELEFONIA, S.L	AV DEL CID 22	09005	BURGOS	02 31 2009 016813728	07/09 07/09	469,62
10 31106588678	HABLAMOS-TELEFONIA, S.L	AV DEL CID 22	09005	BURGOS	02 31 2009 017410579	08/09 08/09	469,62

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y arts. 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Paz Manzano Moro.

200910289/10224. – 120,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 40102169426	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2009 012455918	08/07 08/07	1.789,02
10 40102169426	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2009 012456019	09/07 09/07	894,90
10 40102169426	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2009 012456120	10/07 10/07	375,42
10 40102169426	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ GRECO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10 40 2009 012456221	11/07 11/07	26,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección, M.^a Angeles Arauzo García.

200910281/10216. – 120,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 411104599243	RAZVAN ADIR	PZ SOROLLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 42 2009 010741211	04/09 04/09	73,68

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200910282/10217. – 120,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 431030750178	INDRIES AUREL	CL SAN ESTEBAN 4	09300	ROA	03 43 2009 019834993	04/09 04/09	100,48

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200910283/10218. – 90,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090030114966	GARCIA FRIAS FRANCISCO J	CL FRAY JUSTO PEREZ	09240	BRIVIESCA	03 48 2009 016970338	04/09 04/09	302,00
07 481035558264	ORTIZ MAURIZ JOSE MANUEL	CL ELADIO BUSTAMANTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2009 017214252	04/09 04/09	299,02
07 481040335516	PEREIRA RODRIGUES JOSE	CL SAGRADA FAMILIA 4	09260	PRADOLUENGO	03 48 2009 017411484	05/09 05/09	330,01

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1101/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José María Simón Hernando.

Demandados: Anfaí Castilla, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Simón Hernando contra Anfaí Castilla, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1101/2009, se ha acordado citar a Anfaí Castilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Anfaí Castilla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910344/10292. – 88,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Burgos. Expte.: AT/27.914.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de octubre de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 4 de diciembre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea margen izquierda de la subestación transformadora Burgos, entre el centro de seccionamiento Estación Burgos y el centro de transformación La Serna, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento en proyecto de 436 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.
- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie formado por cuatro celdas de línea (4 líneas), para alimentación a centro de transformación propiedad de Mercadona en la calle Doctor José Luis Santamaría de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 9 de diciembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909959/10293. – 232,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

BASES PARA ACCEDER A LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2010

– *Disposición reguladora:* Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

– *Objeto, condiciones y finalidad:* Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

– *Cuantía de la subvención:* El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras A.A.P.P. de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

– *Requisitos:* Los preceptores de la subvención están obligados a:

- 1.º – Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- 2.º – Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 3.º – Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4.º – Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- 5.º – Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
- 6.º – Los preceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
- 7.º – Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 8.º – Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta Ordenanza.
- 9.º – Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.º – Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.º – Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.º – Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

13.º – De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14.º – De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15.º – En virtud de lo dispuesto en el art. 31.8 los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, no serán subvencionables.

– *Organos competentes:* Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno la concesión de las subvenciones, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio o Departamento correspondiente.

– *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:*

A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.

- Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las A.A.P.P. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento a solicitar los certificados oportunos a la A.E.T. y a la S.S. de estar al corriente de sus obligaciones con los mismos.

- Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

- N.I.F. o C.I.F. del sujeto beneficiario de la subvención.

– *Criterios:* Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las entidades o asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a entidades o asociaciones juveniles:

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las asociaciones o entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la asociación o entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto; la financiación que aporta la entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrá en cuenta, los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a entidades o asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Las entidades que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.
- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.
- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más entidades o asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) Subvenciones a entidades o asociaciones vecinales y barrios.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

A) Antigüedad: Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.

B) Programas presentados: Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- Que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.
- Que presente variedad de actividades por programa.

C) Grado de implicación en el barrio o distrito.

- Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:
 - Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
 - Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
 - Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

D) Número de asociados: Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

E) Medios materiales de los que dispone la entidad: Se tendrá en consideración si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) Subvenciones a entidades o asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

- Ambito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.
- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.
- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Carácter innovador de las actuaciones.
- Que contemplen la coordinación con otras entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

- *Medio de notificación o publicación:* El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

- *Pago de la subvención:* Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presu-

puentaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

– *Justificación de la subvención:* La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrán de estar realizadas antes del día 31 de diciembre de 2010, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los arts. 17 a 20, ambos inclusive de la ordenanza que nos ocupa.

– *Publicidad y comunicación:* A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

– *Modelo:* Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto.

Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200910243/10206. – 660,00

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – Preceptos generales:

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 93 a 100 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 60.1.c) de la última norma mencionada.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica gravará la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. – Devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en el que comenzará el día en que se produzca la misma.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Artículo 4. – El sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación el 1 de enero de cada ejercicio.

Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto a que se refiere el número 2 siguiente, que se aplicará en este municipio, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, queda fijado en el 1,00.

2. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, aplicando coincidente con la cuota nacional.

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,46
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,27
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

3. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los res-

pectivos países, externamente. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65%, o igual o superior al 65%, respectivamente. En cualquier caso los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, no superando los 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Con independencia de lo establecido en el apartado dos de este mismo artículo, para poder gozar de la exención a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán justificar el destino del vehículo. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

e) Los autobuses urbanos, adscritos al servicio de transporte público.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, no siendo de aplicación la exención prevista en este apartado cuando la Administración Municipal compruebe que el remolque o semirremolque se dedica al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estimen necesarios para exploraciones de dicha naturaleza.

g) Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra d) apartado 1, f) y g) del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión por exención o bonificación.

3. Las bonificaciones y exenciones producirán efectos a partir del ejercicio siguiente a su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, que será en el propio ejercicio.

Asimismo, y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma, los interesados deberán justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento en los términos que vienen establecidos en esta ordenanza fiscal.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma,

declaración según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y documento nacional de identidad o código fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 8. –

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. –

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de bajas o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1963), modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio. Modificación parcial de la Ley General Tributaria (B.O.E. de 22-07-1995).

Disposición adicional. –

La recaudación del impuesto, incluidas las altas de vehículo nuevo se delega en la Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Salinillas de Bureba, 30 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Tomás Camino Gómez.

200910334/10289. – 220,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2009 del ejercicio de 2009

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2009 y sometido a la

información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 229, de 2 de diciembre) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin la necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulo en la forma siguiente:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Acondicionamiento de caminos rurales de Villamayor de Treviño	16.637,00
	Total aumentos	16.637,00

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
7.	Fondo Estatal de Inversión Local «Acondicionamiento de caminos rurales de Villamayor de Treviño»	16.637,00
	Total aumentos	16.637,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171, en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 22 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

200910311/10294. – 68,00

Ayuntamiento de Sordillos

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2009 del ejercicio de 2009

El Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Sordillos, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2009 y sometido a la información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 229, de 2 de diciembre) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin la necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulo en la forma siguiente:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Acondicionamiento de camino vecinal de Sordillos a Villamayor de Treviño pasando por el molino	5.133,00
	Total aumentos	5.133,00

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
7.	Fondo Estatal de Inversión Local «Acondicionamiento de camino vecinal de Sordillos a Villamayor de Treviño pasando por el molino»	5.133,00
	Total aumentos	5.133,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171, en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sordillos, a 22 de diciembre de 2009. – El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Santamaría.

200910312/10295. – 68,00

Ayuntamiento de Villegas

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2009 del ejercicio de 2009

El Pleno del Ayuntamiento de Villegas, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2009 y sometido a la información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 232, de 7 de diciembre de 2009) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin la necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulo en la forma siguiente:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Pavimentación calle Tejada y Parral	18.407,00
	Total aumentos	18.407,00

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
7.	Fondo Estatal de Inversión Local «Pavimentación calle Tejada y Parral, en Villegas»	18.407,00
	Total aumentos	18.407,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171, en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villegas, a 28 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200910313/10296. – 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2009 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado así como la ordenanza reguladora del reglamento para la implantación de la administración electrónica y regulación del registro electrónico del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 218, de 17 de noviembre, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, deben entenderse definitivamente aprobados los textos que se insertan a continuación.

Contra la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la aprobación de la ordenanza reguladora del reglamento para la implantación de la administración electrónica y regulación del registro electrónico del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

– La tarifa y tramos del artículo nueve de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado queda redactado de la siguiente forma:

Tramos	2010
< 40 m. ³	0,24 euros
> 40 m. ³ y < 100 m. ³	0,44 euros
> 100 m. ³	0,60 euros
Cuota fija abastecimiento	11,50 + 7% IVA
Cuota alcantarillado	35% sobre consumo
200910415/10361. – 68,00	

– El Reglamento para la implantación de la Administración Electrónica y Regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental cuenta con la siguiente redacción:

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

Artículo 3. – Principios generales de actuación.

Artículo 4. – Sede electrónica.

Artículo 5. – Tablón de edictos y anuncios electrónicos.

Artículo 6. – Perfil del contratante.

TITULO II. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO.

Artículo 7. – Procedimientos administrativos electrónicos.

Artículo 8. – Iniciación del procedimiento.

Artículo 9. – Representación.

Artículo 10. – Tramitación.

Artículo 11. – Información al interesado sobre el estado de la tramitación del procedimiento administrativo.

Artículo 12. – La notificación electrónica de los actos administrativos.

Artículo 13. – Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Normas de identificación, autenticación y de firma electrónica de los interesados.

TITULO III. – REGISTRO ELECTRONICO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

Artículo 15. – Creación del Registro Electrónico.

Artículo 16. – Funcionamiento.

Artículo 17. – Asientos.

Artículo 18. – Documentos originales en soporte informático.

Artículo 19. – Copias auténticas electrónicas.

Artículo 20. – Compulsa electrónica.

Artículo 21. – Archivo.

Artículo 22. – Archivo definitivo.

Artículo 23. – Preservación de la información.

Artículo 24. – Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

Disposiciones transitorias:

D.T. Primera.

D.T. Segunda.

Disposición final única.

Anexo I: Expedientes susceptibles de tramitación telemática.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda vez que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos configura en su artículo 6 el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos en el ámbito de ejercicio de los derechos especificados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha trabajado, con medios propios así como subvenciones concedidas al efecto y con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para dar cumplimiento al referido precepto, se encuentra en disposición de avanzar en el camino marcado por la legislación vigente.

Es por ello que pretende, a través del presente Reglamento, establecer las disposiciones que regirán el funcionamiento de la Administración Electrónica a implantar en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental así como el Registro Electrónico del mismo.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la implantación de la administración electrónica municipal al amparo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regulando el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la actividad municipal así como en la relación de los ciudadanos con el Ayuntamiento, delimitando las normas para la realización por vía electrónica de los trámites y procedimientos administrativos.

Artículo 2. – Ambito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y a los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones telemáticas con éste.

Artículo 3. – Principios generales de actuación.

Serán aplicables los principios recogidos en la legislación vigente, especialmente los expresamente señalados a tal fin en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 4. – Sede electrónica.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental constituye su sede electrónica en: <http://www.melgardefernamental.es>

Artículo 5. – Tablón de edictos y anuncios electrónicos.

La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Artículo 6. – *Perfil del contratante.*

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental implantará en su sede el perfil del contratante. La publicación en el mismo, sustituirá a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en aquéllos supuestos en los que la Ley de Contratos del Sector Público lo permita. El perfil no contendrá información acerca de contratos menores.

TITULO II. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO

Artículo 7. – *Procedimientos administrativos electrónicos.*

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental apruebe la aplicación informática que corresponda, podrán tramitarse electrónicamente:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los procedimientos y trámites que se especifican en el Anexo I del presente Reglamento, cumplimentados de acuerdo con los formatos preestablecidos.

El Anexo I podrá modificarse, incluyendo nuevos procedimientos mediante Decreto de Alcaldía. La página web alojará un Anexo I permanentemente actualizado.

La recepción en el Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidos en la relación a que se refiere el apartado primero anterior, no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al o a la remitente.

Artículo 8. – *Iniciación del procedimiento.*

Los procedimientos administrativos para los cuales se haya establecido tramitación electrónica, se podrán iniciar mediante la presentación de la solicitud en el registro electrónico regulada en el presente Reglamento.

La solicitud electrónica deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando en una solicitud electrónica aparezca más de un interesado, tendrá que estar firmada por todos ellos y las actuaciones se seguirán con aquél que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el que encabece la solicitud.

La tramitación de los expedientes que no se subsuman en el Anexo I requerirá solicitud presencial de inicio en los términos que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, la Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En este caso, no se tendrá por presentado el documento y así se le comunicará al interesado, siempre que esté identificado.

Artículo 9. – *Representación.*

Cualquier persona física con capacidad de obrar podrá representar por vía telemática a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite dicha representación mediante los siguientes mecanismos:

a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte informático original, de acuerdo con las prescripciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

c) Declaración de apoderamiento por el representante y posterior comprobación por la Administración Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Artículo 10. – *Tramitación.*

Cualquier actuación del interesado o interesada en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrá de reunir los requisitos de validación establecidos en la normativa vigente.

Los órganos administrativos velarán especialmente por garantizar el ejercicio del trámite de audiencia a los interesados y de información pública a los ciudadanos a través de medios electrónicos.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en papel de cuantos documentos sean necesarios para continuar con su tramitación, asegurando en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales. Los documentos reproducidos en soporte papel serán sometidos a los procesos de automatización que requieran mediante el correspondiente sello electrónico o cualquier otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal, a los efectos de garantizar su fiel conformidad con el documento original en soporte electrónico.

Artículo 11. – *Información al interesado/interesada sobre el estado de la tramitación del procedimiento administrativo.*

El interesado o interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación del expediente en el que ostente tal consideración, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente en el Ayuntamiento.

b) Mediante el sistema electrónico dispuesto para presentar la solicitud.

El Ayuntamiento podrá enviar al interesado o interesada avisos informativos (correos electrónicos a las direcciones que no reúnan los requisitos del artículo siguiente), sobre el estado de la tramitación, resoluciones y acuerdos en los expedientes electrónicos a la dirección electrónica de contacto indicada por el interesado.

No obstante lo anterior y, en virtud del artículo 58.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, los avisos informativos conteniendo el texto íntegro del acto, tendrán efecto de notificación cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 12. – *La notificación electrónica de los actos administrativos.*

El Ayuntamiento podrá realizar las notificaciones por medios electrónicos siempre que el interesado o interesada haya señalado como preferente este medio, consentido su utilización y dispongan de una dirección que cumpla con los requisitos señalados en el párrafo siguiente.

El interesado o interesada que manifieste su voluntad de ser notificado o notificada por medios telemáticos deberá disponer de una dirección electrónica habilitada para este fin, que será única para todas las notificaciones que se hayan de practicar. La dirección electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer identificación de usuario/usuario y clave de acceso.

b) Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c) Disponer de mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.

La dirección electrónica tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, por una resolución administrativa o judicial que así lo ordene, o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única y se notificará al interesado.

Durante la tramitación del procedimiento, el interesado/interesada podrá requerir al órgano competente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso al contenido del mensaje de notificación, de manera que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente dicho acceso.

El sistema de notificación ha de acreditar la fecha y la hora en que se produce la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación, así como cualquier causa técnica que impida alguna de las circunstancias anteriores.

En el caso de que existiera constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, a no ser que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 13. – Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida que identificará de forma conjunta al o a la titular del puesto de trabajo o cargo, pudiendo utilizarse la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad (e-DNI) a los efectos de este artículo.

Artículo 14. – Normas de identificación, autenticación y de firma electrónica de los interesados/as.

De acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los interesados/as se hará mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (e-DNI), o certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma o ACCV. Con posterioridad podrán ser reconocidos por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental otros certificados oficiales y que se harán públicos en el portal municipal: www.melgardefernamental.es

TITULO III. – REGISTRO ELECTRONICO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS

Artículo 15. – Creación del Registro Electrónico.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental crea su Registro Electrónico de entrada y salida de los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza (validación de los documentos y uso de firma electrónica), y de conformidad con el artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 16. – Funcionamiento.

El Registro telemático sustituirá al actual Registro de entrada y salida de documentos a todos los efectos.

Toda vez que se de entrada a un documento que pueda incardinarse en alguno de los expedientes del Anexo I, se procederá a su inmediata tramitación telemática. En caso distinto, se le dará entrada telemática pero será incoado presencialmente, advirtiéndole tal circunstancia al interesado.

El acceso al Registro Electrónico se hará a través de la página web del Ayuntamiento en la dirección:

<http://www.melgardefernamental.es>.

La presentación de solicitudes que puedan subsumirse en el Anexo I, tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales. Permitirá la presentación de solicitudes y comunicaciones las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios del Registro con toda la antelación que sea posible.

No obstante, a los efectos del cómputo del plazo fijado, tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del registro electrónico aquéllos que se hayan decretado con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Castilla y León así como las fiestas locales que determine el Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental.

Si durante la tramitación del procedimiento fuera necesario aportar documentación y el sistema de información no permitiera o no reconociera la aportación directa, el interesado lo hará, en el plazo de diez días hábiles, en cualquier registro administrativo previsto en la normativa aplicable, mediante soporte papel original o copia compulsada del documento indicando el número de registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que se adjunta dicha documentación. La falta de presentación en plazo conllevará tener al interesado o a la interesada como desistido o desistida en su petición.

Serán susceptibles de Registro de Entrada las solicitudes, escritos y comunicaciones que tengan concordancia con los expedientes recogidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, en las que quede correctamente identificado tanto el remitente, como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración Municipal.

Artículo 17. – Asientos.

Los documentos electrónicos enviados al Registro Telemático, en relación con los procedimientos en que sea de aplicación, se registrarán de forma individualizada, y se enviarán sin dilación a los órganos administrativos competentes por medios electrónicos.

La persona interesada podrá descargar el justificante generado por el Registro Electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El usuario o la usuaria debe ser advertido de que la no recepción (o la imposibilidad de descargar) del recibo acreditativo de los documentos electrónicos que haya presentado o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 18. – Documentos originales en soporte informático.

Los documentos en soporte informático producidos válidamente por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental tendrán la consideración de originales y se encontrarán debidamente grabados en los programas y aplicaciones de procedimientos en formato electrónico, mientras se encuentren en fase activa.

Los documentos originales en soporte informático que envíen los interesados/as al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental han de poder ser impresos y archivados electrónicamente, incluyendo en todos los casos la firma electrónica o el medio de validación aprobado por el Ayuntamiento.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos e intereses de los particulares deberán conservarse siempre en el mismo formato que se originaron o en otro cualquiera que asegure la integridad e identidad de la información necesaria para reproducirlo.

Artículo 19. – *Copias auténticas electrónicas.*

Desde Secretaría se podrán emitir copias auténticas electrónicas de los documentos administrativos originales, con independencia del formato en que se encuentre el original mencionado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Asegurar la exactitud del contenido a pesar de que la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

b) Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

c) Garantizar la autenticidad e integridad mediante la firma electrónica del órgano competente que los produce.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y efectos que los originales en soporte informático.

Las copias auténticas electrónicas indicarán la circunstancia de ser copia auténtica de documentos originales.

Artículo 20. – *Compulsa electrónica.*

La compulsión electrónica es el procedimiento de digitalización de la documentación en soporte papel y su comprobación por el responsable del Registro Electrónico, produciendo una copia auténtica del documento.

El Ayuntamiento ha de garantizar la autenticidad y la integridad de la compulsión, así como la identificación del órgano que realiza la compulsión, mediante la firma electrónica de la misma.

La compulsión electrónica será válida para el procedimiento concreto que se inicia o para cualesquiera otros procedimientos que se tramiten por vía electrónica en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Artículo 21. – *Archivo.*

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el Registro Electrónico serán archivados en soporte electrónico por el órgano responsable del Registro Electrónico.

Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico o cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y preservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los/as usuarios/as y el control de accesos a los mismos. El Servicio Informático definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como las formas de firma electrónica, su gestión y preservación.

Artículo 22. – *Archivo definitivo.*

Alcaldía es el responsable de la preservación y custodia de los documentos administrativos.

El Servicio Informático determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afectan a la migración de datos y a la reconversión de los soportes, las actualizaciones de programas y las estrategias para garantizar la capacidad de la lectura de los documentos con el transcurso del tiempo.

Artículo 23. – *Preservación de la información.*

Para posibilitar la preservación de los documentos electrónicos se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud del contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, los

documentos resultantes de esta transformación serán firmados electrónicamente o validados del modo en que se determine por el órgano competente.

Si se considera necesario para garantizar la conservación de los documentos administrativos, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos a soporte papel cumpliendo con todas las garantías que acrediten su no manipulación.

Artículo 24. – *Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.*

Podrán tener acceso a los datos del Registro Electrónico aquellos particulares que acrediten interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con exacto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos.

Igualmente tendrán acceso las Administraciones Públicas y órganos de las mismas en aquellos procedimientos y para los expedientes en que así se prevea en cada momento por la legislación vigente.

Disposiciones transitorias. –

D.T. Primera: El presente Reglamento no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

D.T. Segunda: Hasta que el perfil del contratante del Ayuntamiento no reúna todos los requisitos técnicos que exige la legislación vigente, se seguirá utilizando la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia así como el perfil de contratación del Estado, en el que este Ayuntamiento ya se encuentra dado de alta.

Disposición final única. – El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010, siempre que se hayan cumplido los trámites previstos en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO I: EXPEDIENTES SUSCEPTIBLES DE TRAMITACION TELEMÁTICA

1. Solicitud licencia obras (mayor y menor).
2. Solicitud licencia urbanística con autorización de uso excepcional en suelo rústico.
3. Solicitud licencia primera ocupación.
4. Solicitud licencia ambiental.
5. Solicitud comunicación ambiental.
6. Solicitud de alta en padrón de habitantes.
7. Solicitud de renovación de inscripción padronal.
8. Solicitud genérica.
9. Expediente de Infracción Urbanística.
10. Expediente de Restauración de la legalidad urbanística.
11. Expediente de Declaración de Ruina.
12. Expediente de Deslinde de Bienes.
13. Expediente de Recuperación de Bienes.
14. Expediente de Arrendamiento de Bien Patrimonial.
15. Expediente de Enajenación de Bien Patrimonial.
16. Expediente de adjudicación de contrato de obras negociado con publicidad.
17. Expediente de adjudicación de contrato de obras, procedimiento abierto un unico criterio de adjudicación.
18. Expediente de adjudicación de contrato de obras, procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.
19. Expediente de adjudicación de contrato de suministro negociado con publicidad.
20. Expediente de adjudicación de contrato de suministro, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

En Melgar de Fernamental, a 23 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, M.^ª Montserrat Aparicio Aguayo.

Junta Vecinal de Treviño

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2010

La Junta Vecinal de Treviño, en Concejo celebrado el día 26 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 266.428,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Treviño, a 26 de diciembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote. – El Secretario, Alfredo Ruiz de Samaniego.

200910328/10297. – 104,00

* * *

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2010

Ingresos 2010	Importe	Gastos 2010	Importe
Agua	27.000,00	Iberdrola	7.000,00
Fincas	12.387,00	Rururbania	2.500,00
Telefonía	6.251,00	Material de oficina	358,00
Ayuntamiento	19.117,00	Fiestas	8.000,00
Casa del pueblo	910,00	Alumbrado	6.000,00
Comunidad de regantes	543,00	Fontanería	3.000,00
J. Administrativa Dordóniz	219,60	Gastos de préstamo Caja Círculo	3.786,80
		Varios (tel., viajes, correos)	2.000,00
		Contabilidad	770,00
		Gasolinera	450,00
		Teléfono	950,00
		Seguros Mapfre	400,00
		Mantenimiento jardines y pueblo	7.000,00
		Reparación calles	18.000,00
		Euría	6.000,00
		Contenedores Segema	4.000,00
Total	66.428,00	Total	66.428,00
Operación crédito	200.000,00		
Total	266.428,00	Total	266.428,00

Agrupación de Municipios de Fresneda de la Sierra Tirón, Villagalijo y San Vicente del Valle

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA AGRUPACIÓN, DURANTE LA BAJA POR MATERNIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Presidente de la Agrupación de Municipios, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

y mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2009, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, durante la baja por maternidad de la funcionaria que actualmente ocupa la plaza, el puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de esta Agrupación de municipios de Fresneda de la Sierra Tirón, Villagalijo y San Vicente del Valle, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaria-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de instancias:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación Secretarial, presentándolas en el Registro de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Alcalde su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en un funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – Baremo de méritos y su acreditación:

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará mediante certificación expedida por el Tribunal correspondiente o copia compulsada de la misma.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos de 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Por estimarlo necesario y conveniente la Agrupación se incluyen otros méritos de acuerdo al siguiente baremo:

– Por haber desempeñado puestos en Ayuntamientos con Juntas Administrativas: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.5. Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos (sólo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la Corporación).

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:*

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Designado entre funcionarios con habilitación.

– Vocales:

Uno a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Otro designado entre funcionarios con habilitación de carácter que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. –

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los demás documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Agrupación de Municipios el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 16 de diciembre de 2009. El Presidente de la Agrupación, Eduardo Manso Arecha.

200910336/10302. – 460,00

* * *
ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA AGRUPACION

D./D.^a, con D.N.I., y lugar a efecto de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación.

En, a de de

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON, VILLAGALIGO Y SAN VICENTE DEL VALLE. —